



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

2020
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 381/22
Sucre, 12 de septiembre de 2022**



C. 9480

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 775/22 de 07 de septiembre de 2022, el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la "FERIA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD JUVENIL" y "FESTIVAL ARTÍSTICO JUVENIL", en el marco de la Ley 342 Ley de la Juventud, señalando que el 21 de septiembre, se recuerda como DÍA PLURINACIONAL DE LA JUVENTUD, en ese sentido, hace conocer que la Dirección Municipal de Juventudes del GAMS; realizará el acto conmemorativo, los DÍAS 21 y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, de Hrs. 08:00 a 20:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLIVAR, en favor del ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUDES del GAMS, con la finalidad de realizar la "FERIA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD JUVENIL" y "FESTIVAL ARTÍSTICO JUVENIL", en el marco de la Ley 342 Ley de la Juventud, haciendo constar que la Dirección Municipal de Juventudes del GAMS; realizará el acto conmemorativo, los DÍAS 21 y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, de Hrs. 08:00 a 20:00, sujeto a una Agenda Especial. (dejando establecido, que los organizadores del referido evento, deben evitar molestias a la Instituciones colindantes al Parque Bolívar).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

S.O.100/22
R.A.M. N° 381/22
M-1929.
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Art. 1º.- AUTORIZAR, el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor del Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y el Sr. J. Weimar Ramírez A., DIRECTOR MUNICIPAL DE LA JUVENTUDES del GAMS, con la finalidad de realizar la “FERIA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD JUVENIL” y “FESTIVAL ARTÍSTICO JUVENIL”, en el marco de la Ley 342 Ley de la Juventud, haciendo constar que la Dirección Municipal de Juventudes del GAMS; realizará el acto conmemorativo, los DÍAS 21 y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, de Hrs. 08:00 a 20:00, sujeto a una Agenda Especial (Debiendo el responsable cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad)

Art. 2º. Se DEJA claramente establecido, que los organizadores y responsables del referido evento, deben tomar las previsiones y evitar molestias a las instituciones colindantes al Parque Bolívar (especialmente con la música y altoparlantes), como también evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.100/22
R.A.M. N° 381/22
M-1929.
Fs.1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Gasilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo